

DECRETO N°.

"Por el cual se da cumplimiento a una sanción disciplinaria."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, profirió fallo de primera instancia de fecha siete (7) de septiembre de 2017, dentro del proceso disciplinario radicado con el número OD-176-I-2016-, seguido contra IVAMER ARIZA CARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.864.703, en su condición de docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL MARÍA INMACULADA, ubicada en el Municipio de Santa Rosa del Sur-Bolívar, en el cual se le impone la sanción consistente en DESTITUCION DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL, por el término de doce (12) años..

Que según constancia ejecutoria de fecha 6 de octubre de 2017, de la Jefa de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, el señalado fallo disciplinario quedó en firme el día 28 de septiembre de 2017, por lo que se procederá a hacerla efectiva, en cumplimiento de los artículos 45, 46, 172 y 174 de la Ley 734 de 2002.

Que según el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, el educador sancionado IVAMER ARIZA CARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.864.703, actualmente sigue ocupando el señalado empleo docente en la Institución Educativa Técnica Comercial María Inmaculada, del Municipio de Santa Rosa del Sur-Bolívar, en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de sanción

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta.

Que de conformidad con el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce entre otros por inhabilidad sobreviniente y por destitución o desvinculación como consecuencia de investigación disciplinaria.

Que con el fin de dar cumplimiento a la sanción de que se trata, es imperativo hacerla efectiva

DECRETA:

PRIMERO: Hacer efectiva la sanción de "DESTITUCIÓN del cargo de DOCENTE EN LA I.E. TÉCNICA COMERCIAL MARÍA INMACULADA, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, e INHABILIDAD ESPECIAL, por el lapso de doce (12) años, impuesta al señor IVAMER ARIZA CARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.864.703

SEGUNDO: En consecuencia, retirar del servicio al educador IVAMER ARIZA CARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.864.703

TERCERO: Envíese copia del presente acto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación (Bogotá), Procuraduría Regional de Bolívar, Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, Grupo de Nomina y Novedades, Grupo de Planta de Personal, Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

19 DIC. 2017,

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA
Secretario de Educación

Vo.Bo.: Zafir Iglesias Correa
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez
Fecha: 25-oct.-17

Director Administrativo
Profesional Universitario(E) Planta de Personal